

PERSONALIDAD

Las leyes nacionales reconocen la existencia de personas físicas y personas morales. La fracción III del Artículo 25 del Código Civil Federal reconoce expresamente a las sociedades mercantiles como persona moral:

Artículo 25. Son personas morales:

- I. La Nación, los Estados y los Municipios;
- II. Las demás corporaciones de carácter público reconocidas por la ley;
- III. Las sociedades civiles o mercantiles;
- IV. Los sindicatos, las asociaciones profesionales y las demás a que se refiere la fracción XVI del artículo 123 de la Constitución Federal;
- V. Las sociedades cooperativas y mutualistas;
- VI. Las asociaciones distintas de las enumeradas que se propongan fines políticos, científicos, artísticos, de recreo o cualquiera otro fin lícito, siempre que no fueren desconocidas por la ley.
- VII. Las personas morales extranjeras de naturaleza privada, en los términos del Artículo 2736.

En el mismo sentido, el primer párrafo del Artículo segundo de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que “Las sociedades mercantiles inscritas en el Registro Público de Comercio tienen personalidad jurídica distinta de la de los socios”, esto implica que la sociedad por si misma tenga atributos de la personalidad, capacidad

de goce y de ejercicio y sobretodo patrimonio propio, pues este es el límite de la responsabilidad de sus actos.

El tercer párrafo de este Artículo menciona “Las sociedades no inscritas en el Registro Público de Comercio que se hayan exteriorizado como tales, frente a terceros consten o no en escritura pública, tendrán personalidad jurídica”.

Existe un último tipo de personalidad reconocida para las sociedades en México, lo es el de las sociedades extranjeras, en el Artículo 8 de la Ley de Nacionalidad se establece que las personas morales de nacionalidad mexicana serán las que se constituyan conforme a las leyes mexicanas y tengan en el territorio nacional su domicilio legal, por lo tanto serán sociedades extranjeras las que realizando actividades empresariales en México, no cumplan con los dos requisitos marcados por el artículo octavo.

Referencias:

Código Civil Federal. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 31 de agosto de 1928. Última reforma publicada el 11 de enero de 2021.

Ley de Nacionalidad. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 23 de enero de 1998. Última reforma publicada el 23 de abril de 2012.

Ley General de Sociedades Mercantiles. Diario Oficial de la Federación, Estados Unidos Mexicanos, 4 de agosto de 1934. Última reforma publicada el 14 de junio de 2017.